

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 DE ESTE INSTITUTO. -----

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 13 de febrero de 2017.-----

-----**RESULTANDO**-----

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 1 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa,

como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG110/16 emitido en la vigésima sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2016, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.-----

---VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió Decreto número 14 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 13 de Diciembre de 2016, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.-----

---IX. Que para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con el mandato constitucional de preparar, desarrollar, vigilar y calificar los procesos electorales locales, se requiere realizar ajustes a los programas presupuestales a desarrollar en este año electoral; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.-----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. -----

---4.- Que en su vigésima sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2016, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG110/16, por el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo en el que se determinó un monto de \$ 109'178,969.00 (ciento nueve millones ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.). -----

---5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 13 de Diciembre de 2016, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$ 48'775,650.00 (cuarenta y ocho millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).--

---6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es una facultad del H. Congreso del Estado de Sinaloa, convocar a elecciones dando así inicio al proceso electoral local, convocatoria que deberá emitirse durante la primera quincena del mes de septiembre del presente año, iniciando con ello los trabajos de preparación del proceso y en primer término, la integración, equipamiento y desarrollo de los veinticuatro Consejos Distritales y doce Consejos Municipales Electorales que deberán instalarse en el Estado de Sinaloa, durante la segunda quincena del mes de noviembre del año anterior al de la elección, acorde a lo que establecen los artículos 153 y 161, respectivamente, del ordenamiento legal citado con antelación.

---7.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---8.- Que como institución encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, resulta necesario garantizar que se cuente con los suficientes recursos humanos y materiales para cumplir con dicho mandato legal y constitucional, ello observando lo dispuesto en las leyes y la normatividad relativas a la planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público.

En esas condiciones, resulta evidente que el presupuesto que le fue asignado a este Instituto resulta insuficiente, por lo que, deberán adoptarse medidas

administrativas en aras de preparar el proceso electoral local 2017-2018 en estricto apego a los principios rectores en materia electoral.

En primer término se propone solicitar al Ejecutivo del Estado una ampliación presupuestal por una suma aproximada de \$ 15'000,00.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.), considerando que dicho monto es aproximado al requerido para la instalación de las oficinas desconcentradas, durante la segunda quincena del mes de noviembre del año en curso, así como la integración, equipamiento y desarrollo de los veinticuatro Consejos Distritales Electorales y los doce Consejos Municipales Electorales; así mismo se propone utilizar los remanentes derivados de ejercicios anteriores a fin de solventar la situación financiera de la institución, los cuales se plasmarán en el informe financiero correspondiente.

Por otra parte, en el anteproyecto de presupuesto aprobado por este órgano electoral, al cual se hace referencia en el considerando número cuatro del presente acuerdo, se contemplaron los subprogramas denominados "Concurso Estatal de Cuento" y "Concurso Estatal de Dibujo", para los que se proyectó un monto de \$ 602,600.00 (seiscientos dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por lo que, considerando los argumentos antes expresados, y en aras de priorizar objetivos, ello sin descuidar el quehacer institucional en materia de promoción de la cultura cívica y democrática, se propone cancelar dichos programas.

En ese mismo sentido, se propone la implementación de los programas denominados "Difusión Institucional y del Proceso Electoral", "Organización, Planeación y Logística Electoral", e "Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME", con los cuales se atenderá la etapa preliminar e inicio del proceso electoral, así como el subprograma de "Teatro Guiñol", los cuales se describen a continuación.

Programa/subprograma	Importe
Difusión Institucional y del Proceso Electoral	2'591,644.00
Organización, Planeación y Logística Electoral	299,334.69
Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	8'532,205.71
Teatro Guiñol	397,469.00
Total	11'820,653.40

Adicionalmente, y con el propósito de reforzar la estructura de las áreas de este Instituto, resulta necesario crear plazas adicionales a las aprobadas en el rubro de servicios personales, por lo que, se propone la creación de las plazas siguientes: un analista, dos asistentes técnicos y un auxiliar en la modalidad de permanentes, así como, un analista, un asistente técnico y nueve supervisores en la modalidad de asimilables a salarios, lo anterior, a efecto de atender lo dispuesto por el artículo 148 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, relativo al nombramiento del personal que sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones de este Instituto.

En razón de lo anterior, se propone la reclasificación presupuestal y la implementación de las medidas administrativas antes mencionadas en los términos planteados en el presente considerando, a efectos de atender lo dispuesto por los artículos 1, 8, párrafo segundo, 10 fracción II, inciso a), 13, fracción I y transitorio cuarto de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios; y 7, 24, 27, 53, 54, 55, 57 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, así como el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. -----

---Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----

-----**A C U E R D O:**-----

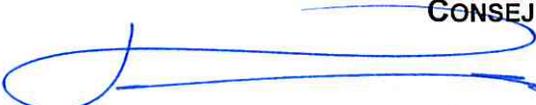
---**PRIMERO.**- Se autoriza la reclasificación presupuestal, así como la implementación de las diversas medidas administrativas para el ejercicio fiscal del año 2017 de este Instituto, en los términos y condiciones que se exponen en el considerando número ocho del presente acuerdo administrativo.-----

---**SEGUNDO.**- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo. -----

---**TERCERO.**- Publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial de este Instituto. -----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

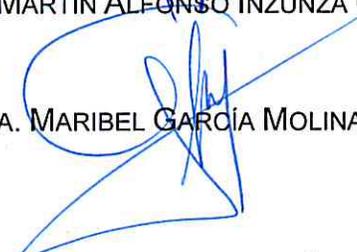
CONSEJEROS ELECTORALES

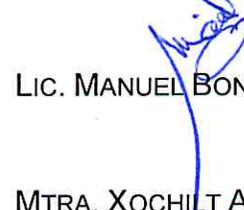

MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES


C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA


LIC. MARTÍN ALEJONSO INZUNZA GUTIÉRREZ


LIC. MANUEL BON MOSS


MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA


MTRA. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO